

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

SUCESIÓN No. 1100131100042021 0065

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de SUCESIÓN del causante ALONSO LÓPEZ RODRÍGUEZ, fallecido el 3 de enero de 2021, quien tuvo como último domicilio esta ciudad.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Aportar copia auténtica del registro civil de nacimiento de FELIPE ALONSO LÓPEZ MARTÍNEZ, que acredite parentesco y su dirección física y electrónica, para dar cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P.

- Aportar copia auténtica del registro civil de matrimonio del hoy causante con la señora NIDIA YANETH MARTÍNEZ DE LÓPEZ, su dirección física y electrónica para dar cumplimiento al artículo 492 del C. G. del P.

- Allegar el avalúo de los bienes relictos de acuerdo con el artículo 444 del C. G. del P. (num. 6 art. 489 del C. G. del P.), acompañado del avalúo catastral del presente año.

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e23f339f2372911aa9be6ed00726fcb66fbd6eaaaf565c12ad79a396fda3664e

Documento generado en 15/02/2021 02:11:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>